

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO****Resolución sobre revocación de prestaciones por desempleo**

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de revisión de actos administrativos de Petronela Cristina Raveanu, N.I.E. X9821996F, con domicilio en calle Santa Ana, número 56, 45710-Madrirdejos (Toledo), con respecto un subsidio por desempleo, y en atención a los siguientes

**Hechos**

- 1.-En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.
- 2.- No está usted afiliado a la Seguridad Social y en situación de alta o asimilada al alta.
- 3.-Con fecha 9 de abril de 2012, se le comunicó la propuesta de revocación del derecho que tiene usted reconocido, por el motivo indicado, concediéndole un plazo de diez días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho.

Igualmente se le comunicaba que la percepción indebida de la mencionada prestación ascendía a 2.028,63 euros, correspondientes al periodo del 09/10/2011 al 30/03/2012.

- 4.-No ha formulado alegaciones.

Que acredita haber efectuado el ingreso de las cantidades que resultaron indebidamente percibidas por los motivos que constan en la citada comunicación.

No esta usted afiliado a la Seguridad Social, en situación de alta o asimilada al alta, ni tampoco se encontraba inscrito como demandante de empleo a fecha 22 de julio de 2011. Por lo tanto no se encontraba en situación legal de desempleo en fecha 9 de octubre de 2011 para percibir la prestación, ni en fecha 9 de marzo de 2012 para el subsidio por desempleo.

A los que son de aplicación los siguientes

**Fundamentos de derecho**

- 1.-El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 226 y 229 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio.

- 2.-El artículo 207 a) de la citada norma exige como requisito para el nacimiento del derecho a las prestaciones de desempleo estar afiliado a la Seguridad Social y en situación de alta o asimilada al alta en los casos que reglamentariamente se determinen, no encontrándose en ninguna de las mencionadas situaciones, previstas en el artículo 2 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

**Resuelve**

Revocar la resolución de fecha 16 de marzo de 2012, dejando sin efecto el derecho que por la misma se reconocía.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley 36 de 2011 de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

**Relación de interesados en el procedimiento de revocación  
de prestaciones por desempleo**

D.N.I.: X-9821996-F. Nombre y apellidos: Petronela Cristina Raveanu. Fecha efectos: 5 de junio de 2012. Causa: Revocación de subsidio.

Toledo 7 de mayo de 2012.-El Director Provincial, Jesús Fuentes Lázaro.

N.º I.-4842